

Se elabora el presente edicto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97, numeral 2 del Código Civil, 657, numeral 2 literal b) del C. de P. Civil y 318 del C. de P. Civil, modificado este último por la Ley 794 de 2003, artículo 30.

Medellín, 24 de noviembre 2009.

El Secretario,

Sergio Andrés Mejía Henao.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0446538. 20-V-2010. Valor \$30.400.

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Facativá, Cundinamarca,

AVISA:

Que dentro del proceso número 2005-237, interdicción judicial de Miguel Antonio Puentes Zambrano, se dictó providencia la cual dice:

Al público en general que mediante sentencia de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil nueve (2009), y que fuera confirmada por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil de Familia, mediante providencia del día dos (2) de julio de dos mil nueve (2009), la que se halla debidamente ejecutoriada y en firme, se decretó la interdicción judicial definitiva de Miguel Antonio Puentes Zambrano identificado con la cédula de ciudadanía número 11432486 de Facativá, razón por la cual se designó a su madre señora Rosa María Zambrano de Puentes, identificada con la cédula de ciudadanía número 20381947 de La Florida, como guardadora de la persona y curadora de bienes, quien en adelante asumirá su representación judicial y extrajudicial y administrará su patrimonio.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 659, numeral 7, del Código de Procedimiento Civil se expide el presente aviso, hoy 18 de agosto de 2009, para ser publicado en el *Diario Oficial* y en un periódico de amplia circulación nacional (*El Nuevo Siglo, La República El Tiempo, El Espacio*).

La Secretaria,

María Cristina Jáuregui González.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21001304. 24-V-2010. Valor \$30.400.

El Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, Meta,

HACE SABER:

Que dentro del proceso de interdicción de la señora Magdalena Pérez Parales se dictó sentencia de primera instancia de fecha 5 de octubre de 2009 y sentencia de segunda instancia de fecha 25 de febrero de 2010, las cuales en su parte resolutoria dicen:

“Juzgado Primero de Familia, Villavicencio, octubre cinco (5) de dos mil nueve (2009),

RESUELVE:

Primero. Declarar en interdicción judicial a la señora Magdalena Pérez Parales, vecina de Villavicencio, nacida el 17 de mayo de 1928 en Puerto Rondón, Arauca e identificada con cédula de ciudadanía número 21212297 de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

Segundo. Declarar que la señora Magdalena Pérez Parales no tiene la libre administración de sus bienes.

Tercero. Nombrar como guardador legítimo de la señora Magdalena Pérez Parales al señor Abrahán Melo Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía 17582263 de Arauca a quien se le discernirá el cargo, dará posesión y administración de los bienes de la interdicta sin necesidad de que preste fianza, pero sí inventario solemne de los bienes de la interdicta.

Quinto. Inscribir esta sentencia en la Oficina del Estado Civil correspondiente y notificar al público por aviso que se insertará por una vez por lo menos en el *Diario Oficial* y en un diario de amplia circulación nacional (*El Tiempo, La República, Diario Deportivo*), de acuerdo con lo previsto en el artículo 659 numeral 7 del CPC.

Sexto. Negar por improcedentes las pretensiones contenidas en los literales a) y b) de la cuarta pretensión.

Séptimo. Consúltese esta sentencia con el Honorable Tribunal Superior de este Distrito, Sala Civil, Laboral, Familia.

Notifíquese.

La Juez,

Martha Clara Niño Barbosa”.

“Tribunal Superior del Distrito Judicial Villavicencio,
Sala Civil Laboral Familia.

Aprobado mediante Acta número 020 de 2010, Magistrado Ponente doctor Gabriel Mauricio Rey Amaya. Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010...

DECISIÓN:

Resuelve, confirmar la sentencia objeto de la consulta, proferida el 5 de octubre de 2009, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio.

Notifíquese.

Los Magistrados,

Gabriel Mauricio Rey Amaya, Martha Patricia Guzmán Álvarez y Alberto Romero Romero”.

Para los efectos previstos en el artículo 659 numeral 7 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del juzgado y se publicará en el *Diario Oficial* y en un periódico de amplia circulación nacional (*El Tiempo, La República, Diario Deportivo*), Villavicencio hoy 16 de abril de 2010, siendo las ocho de la mañana.

La Secretaria,

Marisol Alexandra Castro Londoño.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 0838337. 28-V-2010. Valor \$30.400.

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1387 DE 2010

(mayo 26)

*por medio de la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida del ilustre ciudadano
José Fernando Castro Caycedo, ex Congresista de la República.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la memoria del ilustre ciudadano y congresista, quien fue un digno representante de la virtud ciudadana, en el ejercicio de la defensa de los ciudadanos en el Congreso de la República.

Artículo 2°. El Congreso de la República de Colombia se une al homenaje por el fallecimiento del ilustre ciudadano José Fernando Castro Caycedo, exaltando su carácter democrático, sus acciones como legislador y funcionario público, su liderazgo y su defensa de los valores así como de los Derechos Humanos en todo momento.

Artículo 3°. El recinto de sesiones de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, llevará el nombre de José Fernando Castro Caycedo, en homenaje póstumo por sus grandes aportes a la Patria desde esta célula legislativa, a la cual perteneció durante dos períodos como Representante por Bogotá. Por tal motivo se colocará un óleo con su rostro y una placa alusiva a su nombre.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Édgar Alfonso Gómez Román.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura,

María Claudia López Sorzano.